

de Alcorcón (Madrid), mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de fecha 23 de mayo de 1980, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir el primero y segundo grados de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, que manifiesta que el cese de actividades que se propone no conlleva problemas de escolarización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados, denominado «Nuestra Señora de Rihondo», sito en Alcorcón (Madrid), calle Virgen de Iciar, 17, cuya titularidad la ostenta la Sociedad «Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», a partir del curso escolar 1989-1990, quedando sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento legal del mencionado Centro; siendo necesario para caso que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28568 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Comunidad de Madrid/Museo Nacional de Ciencias Naturales.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, secundando la iniciativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, ha resuelto, en sesión de 15 de noviembre de 1989, convocar cuatro becas predoctorales y dos becas posdoctorales, para jóvenes que se incorporarán a la labor investigadora que se realiza en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de veinte días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b.1) Los aspirantes a beca predoctoral, tener aprobadas todas las asignaturas constitutivas del título de licenciado en Ciencias Biológicas, Geológicas, Físicas, Químicas o Matemáticas.

b.2) Los aspirantes a beca posdoctoral deberán estar en posesión del grado de doctor en Ciencias Biológicas o Geológicas en el momento de presentar la solicitud y, de todos modos, antes de la toma de posesión.

c) Tanto unos aspirantes como otros, que hayan efectuado sus estudios en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán acreditar que les han sido convalidados o reconocidos o justificar documentalmete estar en trámite la solicitud en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del Museo.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas predoctorales será de 84.000 pesetas mensuales y la de las posdoctorales de 110.000 pesetas mensuales.

2. Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de todas las becas es de doce meses, pudiendo prorrogarse las becas predoctorales hasta tres veces por periodos de doce meses. Las becas posdoctorales, en casos excepcionales, podrán prorrogarse por una sola vez.

Los perceptores de estas ayudas se incorporarán al Museo Nacional de Ciencias Naturales el 1 de febrero de 1990.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración de las mismas características.

No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distinto del inicial en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización del Organismo al cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada del informe del Director de Trabajo, con el visto bueno del Director del Centro.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro.
4. Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.

VI. Selección de los becarios

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de selección formada por un representante del Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Director del Museo Nacional, la Directora del Departamento y dos investigadores, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Científica.

VII. Obligaciones de los becarios

Primera.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado.

Segunda.-Presentar al término del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

Tercera.-Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28569 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1989 por la que se transmiten a la Empresa «Keralite, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Mon Gres, Sociedad Anónima» por la realización del proyecto ST/27.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se transmiten a la Empresa «Keralite, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Mon Gres, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto ST/27, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 9 de noviembre de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 35180, segunda columna, primer párrafo, después del sumario, primera línea, donde dice: «La Orden de este Ministerio de 20 de abril de 1985», debe decir: «La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1985».

28570 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de julio de 1989.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 5 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo, página 31888, donde dice: «UNE 31 031 89 (5) IM», debe decir: «UNE 21 031 89 (5) IM».

MINISTERIO DE CULTURA

28571 *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre una caja de música victoriana, un perchero y una prensa antigua en subasta celebrada el día 25 de octubre de 1989.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública número 239, celebrada por «Durán», Sala de Arte y Subastas, el día 25 de los corrientes, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 557: Caja de música victoriana, Inglaterra mediados del siglo XIX, circa 1860, con 10 piezas: «Nancy lee», «The pirates of Penzance», «Bocaccio», «The Mascotte», «Carmen», «Billie Taylor», «Patience», «Martha», «Rip van Winkle» y «Faust». Es un extraordinario ejemplar acondicionado además del cilindro, con tambor y tres campanillas, todo ello en perfecto funcionamiento, dando a las melodías un precioso y alegre sonido. La caja es una excepcional pieza de madera de palo santo con preciosa marquetería de limoncillo y otros frutales. La tapa se adorna con un precioso bouquet floral de marquetería en las maderas citadas, y los bordes se adornan con líneas de limoncillo, en que se repiten en las paredes laterales. Medidas: 24 x 32 x 57 centímetros.

Lote número 884: Dos piezas. Perchero de dormitorio de estilo Art Decó, Inglaterra, Pps. S. XX, en madera de roble. Está formado por un travesaño en la parte alta con asa central de donde surgen las patas laterales formando un triángulo. Quedan unidas por una serie de travesaños y barrotes dibujando formas geométricas (41 centímetros

ancho, 133 centímetros altura). Prensa antigua para pantalones en madera de roble, Inglaterra. Con etiqueta original que reza «The Wats Premir Troussers Press British». Con cierras y abrazaderas de hierro (80,5 x 44 centímetros).

Segundo.-Que se abonen a sus propietarios los precios de remate cuyo importe es de 300.000 y 30.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 330.000 pesetas, y a la Sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional del Pueblo Español, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de octubre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

28572 *ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, sobre cuatro bienes que se relacionan, en subasta celebrada el día 27 de octubre de 1989.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo, para el Estado, sobre los cuatro bienes que se relacionan en el anexo, y que fueron subastados el día 27 de octubre de 1989 en «Durán», Sala de Arte y Subastas, calle de Serrano, número 12, de Madrid, en los precios de remate de 735.000 pesetas en total, más los gastos que procedan, según certificación que deberá expedir la sala subastadora.

Segundo.-Que los bienes objeto del tanteo se depositen en el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología que debe proceder a su inclusión en el inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de octubre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ANEXO

Lote número 1.490: Modelo operacional de tractor de vapor, realizado por Bing. Circa 1928, 160.000 pesetas.

Lote número 1.494: Modelo operacional de planta de vapor Schoenner. Circa 1910, 225.000 pesetas.

Lote número 1.497: Modelo operacional de planta de vapor Doll. Circa 1930, 100.000 pesetas.

Lote número 1.498: Maqueta operacional de la planta de vapor «Lady Pamella», construida por S. E. Jeffeny Maidstone, 250.000 pesetas.

28573 *ORDEN de 6 de noviembre de 1989, por la que se ejerce el derecho de tanteo, para la Junta de Andalucía, sobre un óleo titulado «San Francisco recibiendo la ampolla del Angel», de Juan de Valdés Leal, en subasta celebrada el día 31 de octubre de 1989.*

Los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), prevén que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Cultura, podrá hacer uso del derecho de tanteo para sí, para una Entidad benéfica o para cualquier Entidad de derecho público en la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, incluidas las subastas públicas.

Notificado este Departamento por «Edmund Peel y Asociados, Sociedad Anónima», de la subasta pública, celebrada en Madrid, el día 31 de octubre de 1989, mediante la remisión del correspondiente catálogo y, recibida de la Junta de Andalucía, comunicación en solicitud de que hiciera uso de este derecho de adquisición preferente para su patrimonio.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para la citada Entidad de derecho público en cuanto a la enajenación siguiente: